

Sección
Doctrinal



Introducción a los sistemas electorales de los países árabes e islámicos*

*Introduction to Electoral Systems
in Arabic and Islamic Countries*

Dieter Nohlen**

RESUMEN

El artículo detalla las principales consideraciones conceptuales y comparativas en materia electoral en una confrontación con los procesos electorales experimentados en los países árabes e islámicos, con el fin de percibir las particularidades de los fenómenos en su contexto regional. El trabajo también confronta las elecciones árabes con las propiedades que tienen las elecciones en el mundo de las democracias occidentales.

PALABRAS CLAVE: islámico, democracia, elecciones, sufragio, sistema electoral.

ABSTRACT

This paper explains the main conceptual and comparative considerations on electoral issues facing the electoral process in Arabic and Islamic countries. The goal is to perceive the attributes of the phenomena within the regional context. The article also confronts elections in Arab countries with the proprieties of elections in occidental democracies.

KEYWORDS: islamic, democracy, elections, suffrage, electoral system.

* Conferencia inaugural del Curso de Verano de la Universidad Autónoma de Madrid “¿Cómo entender, analizar y observar las elecciones en los países árabes e islámicos?”, Miraflores de la Sierra, 7 de septiembre de 2009.

** Profesor de la Universidad de Heidelberg.

El tema que los organizadores del Curso de Verano me propusieron implica una referencia geográfica muy precisa: el mundo árabe. Y me imagino que todos los participantes de este seminario internacional confiesan un interés en el estudio del mundo en el norte de África y en el Oriente Próximo más allá del tema específico, los sistemas electorales, del cual me ocuparé en las siguientes consideraciones. La añadidura **islámico** la entiendo como una característica de estos países que ya denota algo de la problemática que tenemos que tratar. Mi introducción tiene por objetivo vincular este interés regional con un conocimiento más amplio de la materia electoral. Se centra en consideraciones conceptuales y comparativas que permiten percibir las propiedades de los fenómenos estudiados en su contexto regional. Entiendo, para empezar con lo conceptual, la noción sistema electoral, en su sentido amplio, que engloba todo lo relativo a las elecciones. Por supuesto, se podría enfocar directamente la realidad árabe e islámica en lo que son las elecciones, describiendo, por ejemplo, de forma densa lo que se puede observar empíricamente en este u otro caso concreto para después llegar a algunas abstracciones. Mi enfoque es diferente y, si no me equivoco, más conveniente para una introducción. Voy a desarrollar un panorama general de las elecciones como instituciones en varias de sus dimensiones, para luego confrontar las elecciones árabes con las propiedades que tienen las elecciones en el mundo de las democracias occidentales.

Este tipo de comparación, por cierto, puede contener problemas cuando no se restringe a funciones exclusivamente analíticas. Bastantes veces, sin embargo, el occidente, en sus expresiones político-institucionales figura como parámetro normativo del desarrollo político de las naciones que aún se diferencian del modelo occidental. Mi comparación no tiene esta intención. Se entiende más bien como aporte analítico para poder diferenciar mejor, recordando que todo trabajo científico tiene en su centro el hacer diferencias. Esta sentencia lleva a tematizar, por sobre todo, los conceptos que aplicamos para el estudio de la realidad, así como enfocar los contextos en los que se ubican los fenómenos que se analizan. El contexto es especialmente

importante cuando llegamos a la evaluación de los fenómenos. Es decir, en la parte evaluativa del trabajo científico conviene considerar que no basta valorar las instituciones en un nivel abstracto, en relación con su excelencia teórica, sino que se deben valorar en última instancia en su contexto.

En este sentido, y respecto a nuestro tema, es importante saber si hablamos de elecciones, del derecho electoral, del sistema electoral o de la organización electoral. Cada uno de los conceptos se refiere a objetos o contenidos diferentes, y en cuanto al análisis y la evaluación de estos fenómenos, cada uno requiere un planteamiento diferente y también criterios distintos para juicios específicos y tesis generales.

Elecciones

Empezamos con el concepto de elecciones. Éstas pueden ser definidas de manera doble: primero, en términos técnicos, como instrumentos para formar instituciones o para poner individuos en puestos; segundo, en términos axiológicos, como instrumentos para la democracia que posibilitan la participación política, involucran a los ciudadanos en la toma de decisiones políticas a través de designar representantes y autoridades de gobierno, garantizando al mismo tiempo su correspondencia sistemática a intereses y opiniones públicas (Pitkin 1967, 234).

De acuerdo con la definición axiológica, es decir, su asociación vital con la democracia, las elecciones tienen que cumplir con determinados requisitos indispensables: primero, respecto a la integración del pueblo en el proceso político a través del sufragio; segundo, respecto a condiciones políticas del entorno; y tercero, respecto a los efectos de los resultados electorales para la estructura del poder. El carácter democrático de las elecciones es teóricamente garantizado por la vigencia del sufragio universal, igualitario, directo y secreto, la libertad de escoger entre candidaturas concurrentes que representan distintas plataformas políticas o ideologías, así como por la incertidumbre respecto al resultado electoral y la certeza de su aceptación, cualquiera que sea, por parte de todos los competidores.

Si confrontamos las elecciones árabes con estas características, las diferencias son más que llamativas. Destaca que no son plenamente competitivas, a pesar de existir en varios países un cierto pluralismo político. Su resultado tampoco es incierto en términos del poder, ganan las fuerzas del régimen, y cuando ocurre que el resultado no conviene a los detentadores del poder es improbable que sea aceptado por el régimen. No obstante, conviene preguntarse si es correcto llamarlas “elecciones sin elección”, “dado que no hay posibilidad real de alternancia” (Álvarez-Ossorio y Zaccara 2009, 14), tomando el límite de opciones como único criterio para el todo y para todos los casos. Las elecciones árabes caen, excepciones aparte (por ejemplo en Líbano), en las categorías de elecciones semi-competitivas y no-competitivas, acorde con el tipo de régimen en el que operan, más allá del hecho de que en algunos países no existe ninguna representación política elegida. En términos generales, en cuanto a lo electoral en el mundo árabe, conviene aplicar cuatro categorías: elecciones competitivas, semi-competitivas, no-competitivas y sin elecciones (Nohlen 1981; Hermet, Rouquié y Linz 1986). La integración de los países en estas cuatro categorías cambia en el tiempo. Por ejemplo, a principios de nuestro siglo, las elecciones en Irak eran no-competitivas y en Bahrein incluso no hubo elecciones. Diez años más tarde, en ambos casos, las elecciones son bastante competitivas. Sin embargo, la gran mayoría de los países permanece en la categoría de las elecciones semi-competitivas (Argelia, Egipto, Marruecos, Túnez, Irán, Jordania, Kuwait, Yemen), y en términos del tipo de régimen “entre el autoritarismo y la democracia” (Angustias Parejo 2010).

El grado de competitividad influye en las funciones que desempeñan las elecciones. En las democracias, en las que todo poder emana del pueblo, o sea del electorado, las elecciones vinculan el poder con las preferencias políticas de los votantes. Constituyen el mecanismo legitimador del poder y a la vez de control, pues lo más característico de la función de las elecciones es que pueden servir para desplazar a los gobernantes del poder. En los países árabes, sin embargo, “elections are not primarily

intended to furnish domestic legitimacy, nor are they the arena where real power is being contested” (Schlumberger 2007, 15). El hecho de que no cumplan con las funciones de elecciones competitivas, no significa que no tengan funciones en absoluto. Al contrario: tratan de cumplir con otras funciones, y éstas pueden variar bastante entre países y según épocas. Aplicando la distinción conceptual entre las propiedades estático y estable, conviene enfatizar que los regímenes autoritarios no son estáticos, pero consiguen ser estables justo por ser flexibles, y son capaces de adaptarse a las condiciones de coyuntura. Así, las funciones de las elecciones en el contexto de un régimen autoritario pueden interpretarse como elementos de estabilización del régimen vigente, siempre que no abren un horizonte de apertura democrática. Es decir, conviene diferenciar entre elecciones en un ambiente autoritario, mejor dicho, aún autoritario, y elecciones en un régimen autoritario. Las elecciones del primer tipo pueden constituir la (línea) divisoria de las aguas entre autoritarismo y democracia, como ha ocurrido en muchos países de la tercera ola de democratización. Es posible que se den en un ambiente aún autoritario las condiciones mínimas, pero suficientes, para que estas elecciones cumplan con las funciones de elecciones competitivas, muy visible cuando son ganadas por la oposición política al régimen. Esto ha pasado en Nicaragua en el año 1990, por ejemplo, o por medio de un plebiscito en Chile en 1988 y Uruguay en 1989. Las elecciones del segundo tipo, en un régimen autoritario, no ponen en cuestión las relaciones de poder, no abren una perspectiva de cambio de poder, sino que tienen la función de estabilizar el régimen vigente. Pueden aportar algo al régimen que es su desempeño normal en una democracia, por ejemplo, algo de legitimidad. Si se produce tal vez, este efecto es muy limitado, pues contrarrestado por el control que el régimen ejerce sobre las elecciones y su desarrollo, “Rather they can be seen as the mechanism through which opposition forces are incorporated into the formal political game” (Schlumberger 2007, 15). Volveré a esto más tarde.

El sufragio

Pasamos ahora al sufragio. Primero a su concepto. El sufragio, el derecho de elegir y de ser elegido, tiene principios claros, cuya lesión es relativamente fácil de diagnosticar y de valorar. Con la característica “universal” se puede revisar si en realidad todos los ciudadanos disfrutan del derecho electoral, es decir, están incluidos en las listas de electores y son libres para participar. Con la característica “igual” se puede verificar si cada elector tiene el mismo peso electoral, es decir, que ningún voto vale numéricamente más que el de otro elector. El derecho de grupos, estratos o individuos de tener más votos está descartado. Al mismo tiempo, el principio obliga al legislador a velar por la igualdad del voto en el proceso de la distritación. Con la característica “directo” se establece que el elector elige de manera directa un candidato o un partido y no lo hace por él una persona o un gremio, que efectúe entonces en una segunda fase la propia elección del titular del escaño.

Si confrontamos estos requisitos del sufragio con la realidad árabe, destacan grandes diferencias. El caso más llamativo en el ámbito del sufragio activo es el sufragio femenino, por cierto, debido a convicciones religiosas. Durante decenios, altas autoridades islámicas se pronunciaron con base en prescripciones religiosas en contra de la participación política de las mujeres. Sólo en algunos países fue introducido al mismo tiempo que los hombres lograron el derecho al sufragio (Túnez 1959, Argelia 1962, Marruecos 1963). Uno de los casos contrarios más extremos es Kuwait, donde las mujeres consiguieron el derecho a sufragio definitivamente hasta 2006, mientras que Bahrain, hasta hace poco sin celebrar elecciones, introducía en 2001 este derecho en el mismo momento de cambiar su sistema político, pasando de Emirato a monarquía constitucional. Era entonces el único país con sufragio femenino en la región del Golfo. Más allá del derecho a sufragio formal, hay que considerar la práctica política, el bajo grado de inscripción de las mujeres en los registros electorales, el alto absentismo electoral femenino, la poca representación femenina en los parlamentos,

todo, por cierto, debido a patrones culturales que expresan el continuo dominio de los hombres sobre las mujeres.

Mientras que el sufragio activo atañe, según Robert Dahl, a la dimensión de la participación, el sufragio pasivo influye en la dimensión de la contestación. Mientras que la restricción de la primera tiene su mayor fundamento en la religión y en la estructura de la sociedad, la segunda restricción tiene su origen primero en el tipo de régimen y segundo en las preferencias políticas de los electores árabes. Esta restricción determina en buena medida el carácter semi-competitivo de las elecciones, pues no existe libertad de candidatura. A veces hay prohibición de partidos políticos. A veces, partidos políticos de cierta tendencia son prohibidos. A veces se permite sólo la candidatura de candidatos independientes. Por ejemplo, en Bahrein en las elecciones de 2006, la mitad de los candidatos eran independientes, la otra mitad confesaba ser miembro de “sociedades políticas”. Los partidos políticos en estricto sentido estaban prohibidos. Los regímenes árabes son muy cautelosos respecto a quienes compiten por los puestos parlamentarios. Cuidan su mayoría parlamentaria manejando las candidaturas. En su gran mayoría, las medidas restrictivas o manipulativas se dirigen contra grupos y partidos islámicos. A veces tratan de equilibrar las fuerzas políticas cuando se trata de divisiones étnicas. Siempre tienen como objetivo evitar que ciertos avances concedidos en la democratización formal (canales de participación más amplios) tengan efectos negativos sobre la estabilidad del régimen. Pero, como se verá más adelante, esta relación entre liberalización (pluralismo limitado) y estabilización es mucho más compleja. La estabilidad del régimen gana con la liberalización en la medida que sea capaz de contener el pluralismo.

El sistema electoral

Pasamos ahora al sistema electoral. Éste se define como el mecanismo por el que el elector expresa su preferencia política y por el que se hace la conversión de votos en escaños parlamentarios en el caso del poder legislativo,

o en cargos de gobierno, en el caso del poder ejecutivo. Aunque hay un sinnúmero de sistemas diferentes en uso, es posible clasificarlos en dos tipos básicos y una docena de tipos de sistemas electorales. Los básicos son la representación por mayoría y la representación proporcional. La distinción se basa en los probables efectos que estos sistemas ejercen sobre la composición del parlamento, en especial sobre la cantidad de partidos que entran en él y así sobre la estructura del sistema de partidos. Mientras que los sistemas de representación por mayoría contribuyen generalmente a un proceso de formación de la voluntad política y a reducir la fragmentación, los sistemas de representación proporcional miden más bien la distribución de las preferencias políticas y transmiten su resultado al parlamento. Lo importante es que desde el punto de vista democrático, ambas funciones y efectos son compatibles con la idea de la democracia. Lo mismo se puede decir de los tipos de sistemas electorales, por ejemplo, del sistema de mayoría relativa aplicado en Gran Bretaña, en comparación con un sistema proporcional como el español, que —aunque se define como proporcional— produce altas desproporciones entre votos y escaños.

Si echamos una mirada sobre la distribución de los tipos de sistemas electorales en la región árabe, observamos una alta participación de sistemas de representación por mayoría. Se utilizan ambos tipos clásicos: el sistema de mayoría relativa y el sistema de mayoría absoluta. Esta alta presencia de los sistemas de representación por mayoría discrepa fuertemente con Europa y América Latina, donde prevalecen sistemas de representación proporcional. Por regla general se aplica en la región árabe el sistema de mayoría relativa, en distritos uninominales (Yemen, Marruecos), en distritos binominales (Kuwait) o combinando ambos tipos de distritos (Omán), en distritos plurinominales (Túnez, con escaños proporcionales adicionales). La diferencia interna se determina entonces por el tipo de distrito electoral. El sistema de mayoría absoluta se aplica en Egipto y en Bahrain. Se aplicó también en Argelia en 1991. De hecho, sistemas de representación proporcional constituyen una excepción, así en

Egipto en 1984 y 1987 y en Argelia a partir de 1997. Una singularidad la constituye Jordania, donde se aplica a partir de 1993 el sistema de voto no transferible (SNTV).

Aunque en el caso de los países árabes se observa una notable similitud de los sistemas electorales, conviene destacar que existen muchas posibilidades de combinar sus elementos constitutivos. Los más importantes son la distritación, la forma de candidatura, la forma de votación, la fórmula de convertir votos en escaños y la barrera legal. Todas las variantes internas de estos elementos constitutivos son legítimas, aunque pueden, obviamente, ejercer un gran impacto sobre el resultado electoral. Son justo estos efectos buscados los que influyen en el diseño de los sistemas electorales. De hecho, respecto a los motivos en el diseño, no existe gran diferencia entre los regímenes. Independientemente del tipo de régimen, los grupos que compiten tratan de aprovechar el sistema electoral en función de sus propios objetivos de poder. La más llamativa diferencia consiste en que en una democracia, son en general los propios competidores por el poder los que en un momento dado determinan las reglas del juego y también su posible reforma, mientras que en un régimen autoritario, es el detentador del poder el que fija e impone el sistema electoral. Lo hace para los que de hecho compiten, sin que él mismo compita realmente por el poder. Aunque los elementos técnicos del sistema electoral son democráticos, su origen no lo es. No se basa en el consenso de las fuerzas vivas del país. El sistema electoral puede así formar parte del manejo autoritario del poder. Es por lo menos la perspectiva por la que la crítica a los regímenes autoritarios trata a los sistemas electorales como parte de este tipo de régimen mismo. A pesar de que no hay un sistema electoral autoritario, sino sistemas electorales que operan dentro de un régimen autoritario y, además, a pesar de que los mismos tipos de sistemas electorales son aplicados en sistemas democráticos. Hay una sola excepción: el sistema de mayoría relativa en circunscripciones plurinominales que no se usa en un sistema democrático por su efecto extremadamente mayoritario.

Más allá de la cuestión de origen, las reglas del sistema electoral funcionan en gran medida de acuerdo con criterios matemáticos. Esto implica que el conocimiento que tenemos acerca de sus efectos en general, es aplicable a regímenes autoritarios por encima de las diferencias de categoría que hemos destacado respecto al tipo de régimen y al sufragio, especialmente al sufragio pasivo.

La distritación, por ejemplo, resulta ser un problema en casi todos los sistemas representativos. En general, la oposición o los perdedores de una elección reprochan a los que ganaron alguna injusticia respecto a la distritación. En la mira crítica aparece sobre todo la relación numérica entre un representante y la cantidad de habitantes o ciudadanos en un distrito electoral. Esta relación, llamada en inglés *malapportionment*, en la mayoría de los casos favorece a la población fuera de las grandes urbes. Otro reproche puede originarse por el formato geográfico de los distritos, lo que se conoce por el nombre *gerrymandering*, es decir, una estructura de la distritación en favor de una fuerza política específica. Obviamente, el régimen autoritario puede también usar estas técnicas y, de hecho, lo hace a menudo. Se observa en los países árabes, en especial ahí donde divisiones étnicas y/o religiosas requieren un cuidadoso equilibrio en la representación para mantener la estabilidad del régimen, por ejemplo en Líbano y en Jordania. En este último caso, el *malapportionment* se presentó en las elecciones de 1997 de la siguiente manera: en el distrito electoral de Amman, marcado por su tendencia palestina, un diputado representaba numéricamente a 27,000 electores, mientras que en el muy poco poblado distrito Karak un diputado representaba sólo a 18,500 electores (Nohlen, Grotz y Hartmann 2001, 146).

De la misma manera, el modo de votación puede influir en el equilibrio del poder. Al reintroducirse elecciones en Jordania, en 1989, los partidos políticos no eran legales. Sin embargo, los candidatos daban a entender su identificación política, especialmente en el caso del partido islámico. Después de los primeros éxitos de los islamistas en las elecciones de 1989,

el control de los partidos políticos en el proceso electoral fue de primer orden y se manifestó en un nuevo diseño del sistema electoral. En 1989 se aplicó el sistema plurinominal en 20 circunscripciones electorales de pequeño y mediano tamaño. Cada elector tenía tantos votos como diputados por elegir, lo que permitía que los votantes dieran un voto al candidato de su tribu o clan de familia y otro(s) voto(s) a los candidatos islamistas. Cuando en 1992 se legalizaron los partidos, el partido islámico (Acción Frente Islámico) pudo incluso ganar las elecciones. Como reacción, el monarca cambió el sistema electoral, introduciendo el voto único en la forma del sistema SNTV (voto único no transferible). Esta reforma hizo que los votantes privilegiaran a los candidatos de su tribu o clan de familia, dejando de lado opciones ideológicas. Se habló entonces de una retribalización de la política.

La organización de las elecciones

Las reglas electorales formales pueden tener una importancia sólo relativa si no se garantiza su implementación y la neutralidad del poder político en su aplicación. Es muy llamativo que en situaciones autoritarias, las fuerzas de oposición no se restringen a pedir elecciones, sino elecciones libres. Su garantía depende de la autonomía de que goce el órgano encargado de administrar el proceso electoral. En los países de reciente democratización se pudo observar la creciente importancia de la organización electoral para la aceptación de los resultados electorales por parte de todos los competidores y, de esta forma, de la permanencia de la democracia. En el mundo árabe, sin embargo, la organización electoral permaneció y permanece en manos del régimen, del ministerio de gobernación, con fuerte tendencia a dirigir administrativamente el proceso electoral hacia lo que el régimen espere en términos de su resultado político. Se pudo observar incluso que el régimen autoritario, mientras que ampliaba los derechos formales de participación, aumentaba compensatoriamente los obstáculos administrativos de su puesta en vigor; por ejemplo, respecto al

sufragio y su ejercicio. Se impide la inscripción de personas con derecho a voto en el registro electoral, no se entrega la cédula electoral para poder votar o se inscribe de manera masiva a nuevos electores (a veces no nacionales), mientras que se prohíbe el voto de los ciudadanos que viven en el extranjero. Por otra parte, parece lógico que un régimen autoritario, cuando abre el sistema político sin intención de rendirse, no deja libre el asunto electoral. El manejo autoritario de las elecciones es consustancial con el tipo de régimen mismo.

La integración de fuerzas políticas que son adversas a la democracia

El hecho de que en las elecciones democráticas participen fuerzas políticas que tienen objetivos anti-sistémicos, que quieren abolir la democracia y sustituirla por otro tipo de régimen, no es nada nuevo en el mundo histórico de las democracias. En la gran mayoría de los casos estas fuerzas constituyen una minoría, sin perspectivas de llegar al poder por medio de elecciones. Alemania, por sus nefastas experiencias históricas, es la única entre las democracias consolidadas en prohibir constitucionalmente a partidos anti-sistémicos.

El mundo árabe destaca por la fuerza de movimientos antidemocráticos que podrían aprovechar una democratización del régimen existente para instalarse por la vía electoral en el poder y abolir el sistema por el que llegaron a ejercerlo. Esta situación limita de manera obvia —más allá de otros factores que aquí no podemos enfocar— el desarrollo democrático de la región. El caso paradigmático son las elecciones de Argelia, en el año 1991, cuando la victoria del partido islamista (Frente Islámico de Salvación) hizo intervenir a los militares en la política y así terminar el intento de establecer una democracia representativa con riesgos de desembocar en una dictadura islámica. Hay autores que señalan “una evidente contradicción entre el supuesto interés de los países occidentales por la democratización del mundo árabe y sus estridentes reacciones cuando los resultados [favorecen] a las formaciones

islamistas” (Álvarez-Ossorio y Zaccara 2009, 16). Sin embargo, el objetivo de la democratización es el establecimiento de una democracia y no la celebración de unas elecciones que terminan en el establecimiento de otro tipo de régimen autoritario, aunque sea por medio electoral. Por lo tanto, la situación no es que “el Occidente prefiere la perpetuación de los regímenes autoritarios antes que la constitución de verdaderas democracias de corte islámico” (*idem.*), sino que su concepto de democracia está vinculado con pluralismo, tolerancia, alternancia, derechos humanos, estado de derecho. El Occidente no cree que estos valores y derechos sean garantizados en un régimen de corte islamista. Es por esto que no quiere ni aplaude una democratización que desemboca en la victoria electoral de un partido anti-democrático. Desde la experiencia argelina se pueden observar diferentes estrategias por parte de los propios sistemas políticos de la región de cómo tratar el fenómeno islámico en términos de su integración o no en el proceso político. Entre la total represión y la plena integración, el modelo más practicado es el de la integración condicionada. Una variable importante es la fuerza del movimiento islámico mismo. Hasta el momento casi ningún partido islámico ha sido legalizado en donde podría conseguir sus objetivos a través de elecciones competitivas. La única excepción la constituye el movimiento Hamas, que ganó las elecciones en Gaza con los efectos políticos que están a la vista.

De acuerdo con Eva Wegner (2007), la integración de estos grupos islámicos en el proceso político tiene por parte de la élite dominante el objetivo de limitar sus posibilidades de poder y de moderar su disenso. Por lo demás, esta estrategia sirve para impulsar la división dentro del movimiento islámico entre moderados y extremistas, es decir, que aumenta la fragmentación de las fuerzas de oposición, lo que facilita su control y manipulación. Esta estrategia pone a los islámicos frente a una vital cuestión de descubrir qué tipo de compromiso es admisible a cambio de su integración en el juego político. Participar en elecciones, es decir, aceptar las reglas del juego, rinde en términos de evitar la represión, en cuidar el estatus

legal del partido islámico, en bajar el grado de miedo con que viven sus líderes. Por otra parte, las limitaciones impuestas a los movimientos islámicos al mismo tiempo permiten a éstos demostrar a sus bases que siguen siendo suprimidos. El compromiso entre el régimen autoritario y el movimiento islámico es un arreglo de ventaja mutua. Hay que añadir el efecto proclive al autoritarismo reinante, dado que la presencia de los grupos islámicos en el juego electoral puede llevar a que las fuerzas de la oposición secular dejen de seguir postulando reformas constitucionales, pues toman en consideración que con mayor democratización la influencia política de los movimientos islámicos podría fácilmente superar la que ellos mismos mantendrán. De esta manera, el régimen aprovecha su apertura limitada hacia los grupos islámicos. Sin elecciones, la oposición de diferente índole se dirigiría de forma unida contra el régimen autoritario. La apertura condicionada conduce a que islamistas y secularistas compitan entre ellos y en el mismo nivel. Se deja fuera de la lucha el centro del poder, el régimen autoritario mismo (Wegner 2007, 88). Así, cierta liberalización política puede contribuir a mayor estabilidad del régimen autoritario.

La ambivalencia funcional de las elecciones

Para finalizar, retomo el hilo de la ambivalencia funcional de las elecciones, que pueden servir, como hemos visto, como instrumento de apoyo para generar mayor estabilidad a un régimen autoritario o como instrumento de apertura política y de democratización de regímenes autoritarios, acorde con lo que se espera por parte de la corriente de pensamiento comprometida con la democracia como objetivo universal del desarrollo político. Hay razones para ambas interpretaciones, pero las más fuertes afirman la primera hipótesis. A nivel teórico, no conviene considerar el proceso de democratización como teleológico, como lineal, sin quiebres ni retrocesos. A nivel empírico, las reformas en dirección a mayor participación y a mayor pluralismo, que se observan en algunos países del mundo árabe, no parecen

ser expresión de un auténtico e irreversible proceso hacia un modelo occidental de dominación (en esta misma línea ahora también Angustias Parejo 2010). Estos procesos parecen más bien formar parte de un ambiguo proceso cultural de imitación y, al mismo tiempo, de rechazo de los valores, convicciones y comportamientos occidentales por parte de las sociedades árabe-islámicas. Esta ambigüedad permite que la integración de estructuras y conductas racionales occidentales pueda servir, en un sentido inverso, para estabilizar el autoritarismo tradicional. En otras palabras, puede haber olas de reformas que se orientan en estándares de estructuras occidentales, impulsados por motivaciones, estructuras y estándares autóctonos, que dentro de nuevas constelaciones sociopolíticas terminan por reproducir elementos tradicionales o regresivos de dominación. Sin embargo, esta interpretación no puede restar importancia a las elecciones, pues, como señalábamos antes, tienen importantes funciones, independientemente del tipo de régimen en el que se encuentran incorporadas.

Fuentes consultadas

- Abukhalil, As'ad. 1994. Women and Electoral Politics in Arab States, en *Electoral Systems in Comparative Perspective. Their Impact on Women and Minorities*. eds. Wilma Rule y Joseph F. Zimmerman, 127-37. Connecticut: Greenwood Press.
- Albrecht, Holger y Kevin Köhler, eds. 2008. Politischer Islam im Vorderen Orient. En *Zwischen Sozialbewegung, Opposition und Widerstand*. Baden-Baden: Nomos.
- Álvarez-Ossorio, Ignacio y Luciano Zaccara, eds. 2009. *Elecciones sin elección. Procesos electorales en Oriente Medio y el Magreb*. Madrid: Ediciones del Oriente y del Mediterráneo.
- Angustias Parejo, María, coord. 2010. *Entre el autoritarismo y la democracia. Los procesos electorales en el Magreb*. Barcelona: Ediciones Bellaterra.
- Axtmann, Dirk. 2007. *Reform autoritärer Herrschaft in Nordafrika. Verfassungs- und Wahlrechtsreformen in Algerien, Tunesien und Marokko zwischen 1988 und 2004*. Wiesbaden: Verlag für Sozialwissenschaften.
- Behrendt, Sven y Christian-Peter Hanelt, eds. 1998. *Elections in the Middle East and North Africa*. Munich: Bertelsmann Foundation.
- Hartmann, Christof. 2007. *Wandel durch Wahlen? Wahlen, Demokratie und politischer Wandel in der arabischen Welt*. Weisbaden: Reichert-Verlag.
- Hermet, Guy, Alain Rouquié y J. Juan Linz. 1986. *¿Para qué sirven las elecciones?* México: Fondo de Cultura Económica.
- Koch, Cordelia. 2009. *Verfassung im Kraftfeld von Krieg und Frieden. Von der konkurrenz- zur konkordanzdemokratischen Verfassung im Libanon*. Baden-Baden: Nomos.
- Köhler, Michael A. 1995. Wahlen –Partizipation– Demokratie? Der Einfluß von Wahlen auf die Entwicklung der parlamentarischen Systeme und der politischen Parteien im Nahen und Mittleren Osten. En

- Entwicklungszusammenarbeit in Kultur, Recht und Wirtschaft. Grundlagen und Erfahrungen aus Afrika und Nahost*, eds. Udo Steinbach y Volker Nienhaus, 261-78. Opladen: Leske u. Budrich.
- Landau, Jakob, Ergun Özbudun y Frank Tachau. 1980. *Electoral Politics in the Middle East*. Londres: Croom Helm/California: Hoover Institution Press.
- Layne, Linda L. 1987. *Elections in the Middle East. Implications of Recent Trends*. Colorado/Londres: Westview Press.
- López García, Bernabé et al., eds. 1991. *Elecciones, participación y transiciones políticas en el norte de África*. Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores/Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe.
- Lust-Okar, Ellen. 2004. "Divided They Rule. The Management and Manipulation of Political Opposition". *Comparative Politics* 2: 159-79.
- _____. y Amaney Jamal. 2002. "Rulers and Rules. Reassessing Electoral Laws and Political Liberalization in the Middle East". *Comparative Political Studies* 3 (abril): 337-66.
- _____. 2005. *Structuring conflict in the Arab world: incumbents, opponents, and institutions*. Cambridge/Nueva York: Cambridge University Press.
- _____. 2006. "Elections under authoritarianism: Preliminary lessons from Jordan", *Democratization* 13: 456-71.
- Montabes Pereira, Juan. 1999. *Las otras elecciones. Los procesos y sistemas electorales en el Magreb*. Madrid: Agencia Española de Cooperación Internacional.
- Nohlen, Dieter. 1981. *Sistemas electorales del mundo*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- _____, Florian Grotz y Christof Hartmann, eds. 2001. *Elections in Asia and the Pacific*. Vol. 1 de *Middle East, Central Asia and South Asia*. Oxford: Oxford University Press.

- _____. Michael Krennerich y Bernhard Thibaut, eds. 1999. *Elections in Africa*. Oxford: Oxford University Press.
- Owen, Roger. 1993. The Practice of Electoral Democracy in the Arab East and North Africa: Some Lessons From Nearly a Century's Experience. En *Rules and Rights in the Middle East*, eds. Ellis Goldberg, Resat Kasaba y Joel Migdal, 17-40. Washington: University of Washington Press.
- _____. 2000. *State, Power and Politics in the Making of the Modern Middle East*, 2ª ed. Londres: Routledge.
- Pawelka, Peter. 2008. *Der Staat im Vorderen Orient. Konstruktion und Legitimation politischer Herrschaft*. Baden-Baden: Nomos.
- Pitkin, Hanna. 1967. The concept of Representation. Berkeley: University of California Press.
- Pripstein Posusney, Marsha. 1998. Behind the Ballot Box: Electoral Engineering in the Arab World. *Middle East Report* 209: 12-6.
- _____. 2002. "Multi-Party Elections in the Arab World: Institutional Engineering and Oppositional Strategies". *Studies in Comparative International Development* 36: 34-62.
- _____. 2004. "Enduring Authoritarianism. Middle East Lessons for Comparative Theory". *Comparative Politics* 2: 127-38.
- _____. 2005. Multiparty Elections in the Arab World: Election Rules and Opposition Responses. En *Authoritarianism in the Middle East. Regimes and Resistance*, eds. Marsha Pripstein Posusney y Michele Penner Angrist, 91-118. Boulder: Lynne Rienner.
- Schlumberger, Oliver, ed. 2007. *Debating Arab Authoritarianism. Dynamics and Durability in Nondemocratic Regimes*. Stanford: Stanford University Press.
- _____. 2008. *Autoritarismus in der arabischen Welt. Ursachen, Trends und internationale Demokratieförderung*. Baden-Baden: Nomos.
- Wegner, Eva. 2007. Islamist Inclusion and Regime Persistence: The Moroccan Win-Win-Situation. En *Debating Arab Authoritarianism. Dynamics and Durability in Nondemocratic Regimes*, ed. Oliver Schlumberger, 75-89. Stanford: Stanford University Press.